



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 09 de Febrero del 2017.

C. Alejandro César Vázquez Rubio

PRESENTE

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo en atención a su **Solicitud de Información 00087/ECATEPEC/IP/2017**, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo anterior me permito informarle con toda amabilidad y respeto, que la Información Solicitada se encontró en los archivos del área Correspondiente al D.I.F Ecatepec, la cual se describe a continuación.

Por otro lado le comento que es menester aclarar que dentro de las facultades que tiene esta Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el área de Jurídico Asistencial, a la que pertenecía el abogado que atendió la peticionaria de información, no es la de tramitar denuncias de violencia familiar, para ello se cuenta con el área específica de "**CAMVYF**" Centro de Atención a la Mujer en Violencia Familiar.

En consecuencia; en el área de Jurídico Asistencial, se brindó asesoría Jurídica a la **C. CLAUDIA KAREN VAZQUEZ**, y posteriormente el 28 de Noviembre de 2016 se presentó en la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la Solicitud de Procedimiento Especial; Divorcio Sin Expresión de Causa, que fue radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec, de Morelos Estado de México, bajo el Número de Expediente 1756/2016.

El Veintinueve del mismo mes y año se publicó el acuerdo que tuvo por admitida la solicitud, se ordenó se notificara con las formalidades de un emplazamiento al citado, Señor **LUIS RENE LOPEZ TREJO**, y se señalaron a las Trece Treinta horas del 30 de Enero del año en curso para que tuviera verificativo la Primera Audiencia de Avenencia.





*Debo manifestar que la peticionaria no se volvió a presentar a las instalaciones de esta Procuraduría y tampoco se puso en contacto con el Licenciado Zoe Lara profesionalista designado para patrocinar a la usuaria, y que el Licenciado fue revocado por escrito signado por la **C. CLAUDIA KAREN VAZQUEZ VARGAS** de fecha Veintitrés de Enero del año en curso, acordado de conformidad al día siguiente.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

Por la atención brindada a la presente, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

